

Conferencia de Evaluación y Convergencia

Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias
5-14 de setiembre de 1984
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

1

ACTA FINAL DEL SEPTIMO PERIODO
DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE
LA CONFERENCIA DE EVALUACION Y
CONVERGENCIA

ALADI/C.EC/VII-E/Acta final
14 de setiembre de 1984

1. El Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia se celebró en la sede de la Asociación entre los días 5 y 14 de setiembre de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 13 (VI-E) de la Conferencia y en los términos de convocatoria dispuestos por la Resolución 38 del Comité de Representantes.

La nómina completa de las Delegaciones, así como de los observadores de los países y de los organismos internacionales, figuran como Anexo I de la presente Acta final.

2. En la Primera Sesión Plenaria fueron elegidas las siguientes autoridades de la Conferencia: Presidente, el señor Augusto Llosa Talavera, Viceministro de Integración del Perú, y Vicepresidentes, el Embajador José María Michetti, Presidente de la Delegación del Uruguay y el señor Isaac Maidana, Presidente de la Delegación de Bolivia, respectivamente.
3. La agenda del presente Período de Sesiones fue aprobada en la Primera Sesión Plenaria. Su texto se transcribe a continuación:
 1. Aprobación del Reglamento de la Conferencia.
 2. Elección de autoridades.
 3. Aprobación de la agenda.
 4. Propiciar la realización de las negociaciones que los países signatarios estimen necesarias para continuar aplicando los tratamientos diferenciales previstos en el artículo segundo de la Resolución 1 del Consejo de Ministros.
 5. Examinar el cumplimiento de los cometidos del Sexto Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.
 6. Propiciar la realización de negociaciones tendientes a contemplar los planteamientos que formulen los países miembros, en torno a los acuerdos suscritos.
 7. Negociar y formalizar la ampliación de las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, en los términos previstos por el artículo primero de la Resolución 7 (II) del Consejo de Ministros.

112

4. De conformidad con lo establecido por el Reglamento para el presente Período de Sesiones, se constituyó la Comisión de Credenciales.

El Presidente y los Vicepresidentes del Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia actuaron como Presidente y Vicepresidentes, respectivamente, de la Comisión de Credenciales, junto con el Secretario General.

5. Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia dio aprobación a las siguientes Resoluciones que forman parte de la presente Acta final y cuyos textos figuran como Anexo II.

ALADI/C.EC/Resolución 14 (VII-E) Reglamento del Séptimo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia

ALADI/C.EC/Resolución 15 (VII-E) Convocatoria del Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia

6. Según lo previsto en los puntos 5 y 6 de la agenda del presente Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia, los países miembros realizaron negociaciones tendientes a contemplar los planteamientos formulados en torno a los acuerdos suscritos.

Los resultados obtenidos serán consignados en Protocolos Adicionales, depositados en la Secretaría General y llevados a conocimiento de los demás países miembros.

7. En relación con el punto 7 de la agenda sobre la ampliación de las nóminas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo, en los términos previstos por el artículo primero de la Resolución 7 (II) del Consejo de Ministros, los países miembros procedieron a negociar la ante dicha ampliación y realizaron su formalización mediante Protocolos Adicionales a los Acuerdos de alcance regional nos. 1, 2 y 3 de apertura de mercados en favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay, respectivamente.
8. En lo referente a los asuntos que serán objeto de consideración en oportunidad de realizarse el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia y para facilitar el examen del tema relativo a la aplicación de los tratamientos diferenciales, se solicitó a la Secretaría General que los trabajos técnicos pertinentes sean presentados al Comité de Representantes a más tardar el 30 de junio de 1985.

//

3

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios de los países miembros suscriben la presente Acta final en Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos y de los cuales será depositaria la Secretaría General. La Secretaría General enviará copia certificada de esta Acta final a cada una de las Representaciones Permanentes de los países miembros.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Isaac Maidana

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladao

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Santiago Salazar Santos

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Pablo González González

//

4

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Hernán Cueva Eguiguren

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:

Arturo González Sánchez

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Augusto Llosa Talavera

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

José María Michetti

Por el Gobierno de la República de Venezuela:

Jesús Alberto Fernández

//

ANEXO I

LISTA DE DELEGADOS

//

ARGENTINA:

Presidente:

Leopoldo H. Tettamanti

Vicepresidente:

Emilio R. Pardo

Delegados:

Rodolfo Rodríguez, Juan José Martínez, Cristina Boldorini, Fernando Escalona, Carlos R. de la Vega, Roberto Beltramino, Francisco R. Ludueña, Rodolfo Luegmayer, Néstor Ubierna, Marcelo Manghi y Carlos A. Vega

BOLIVIA:

Presidente:

Isaac Maidana

Vicepresidente:

Ana María Siles de Regules

Delegado:

Oswaldo Cuevas

Asistente:

Sylvia Jones

BRASIL:

Jefe:

Alfredo Teixeira Valladao

Subjefe:

Marina Do Rego Freitas Toledo

Delegados:

Renate Stille, José Frederico Álvares, Ivo Do Pinho Angelo, Antônio Patriota, Marcos Luiz Da Cunha Santos, Hélio José Ferreira, Antônio Lourenço Pires, Renato Mescolin De Andrade, Rosaria Costa Baptista, Fábio José Egypto Da Silva, Hugo Arce Alcoba Rojas, Víctor D'Araújo Martins, Flávio Da Costa Britto, Mucio Teixeira, Otair Hildebrand Avilla, Mauro Luiz Iecker Vieira y Raymundo Santos Rocha Magno

Asesores:

João Pedro Correa Costa, Luiz Pinto De Barros, Luiz De Vasconcellos, Luiz Henrique Mendes Menezes y Manoel Luzardo De Almeida

COLOMBIA:

Presidente:

Santiago Salazar Santos

//

7

Colombia (Cont.)Delegados:

Augusto Zuluaga Salazar e Inés Cuellar

CHILE:Presidente:

Juan Pablo González González

Delegados:Guillermo Anguita Pinto, Haroldo Venegas Bajas, Fernando Morales Barria, Hernán Brantes Glavić, Juan Carlos Prado Sánchez, Isabel Busquets Baraona, Mónica Ma zuela Novoa y Luis Moro AmbrosoECUADOR:Presidente:

Milton Cevallos Rodríguez

Delegados:Hernán Cueva Eguiguren, José Alberto Pe ñaherrera, Marco Arias y Francisco Martí nez SalazarMEXICO:Presidente:

Arturo González Sánchez

Delegados:Andrés Falcón Mateos, Eduardo Santillán Tiscareño, Adolfo Treviño Ordorica, Dora Rodríguez Romero, Pedro Pereyra Hernán dez y Luis Granado MoralesPARAGUAY:Presidente:

Antonio Félix López Acosta

Delegados:Amado Martínez Rojas, Fernando Costanti ni, Jorge Cañete Arce y Emilio GiménezPERU:Presidente:

Augusto Llosa Talavera

//

//

Perú (Cont.)

Delegados:

Raúl Pinto Alvarez, Néstor Moscoso Campos, Juan Luis Reus, Carlos Berninzon Descovi, Eduardo Gómez Sánchez, Oswaldo Seminario Andrade y Liliana Canale

Sector privado:

Alejandro Daly, Jorge Licetti, Enrique Moncloa, Mario Manzur, Humberto Eguiguren, Ruben Espejo, Leonardo Ledesma y Roberto Lukac

URUGUAY:

Presidente:

José María Michetti

Presidente Alterno:

Héctor Carlevaro Torres

Delegados:

José Roberto Muinelo, Carlos Nadal Ríos, Alvaro Moerzinger, Ricardo Nario, Eduardo Casabó y María Angélica Peña de Pérez

VENEZUELA:

Presidente:

Jesús Alberto Fernández

Delegados:

Elsa Luengo, Daniel Ragot, María Auxiliadora Alvarado, Juan Salazar Rondón, Jenny Clauwaert González y Jorge Rothe

OBSERVADORES

ESPAÑA:

José Luis Tapia

GUATEMALA:

Juan José Rodas Martínez y María Ofelia Arreaga de D'Acunti

HONDURAS:

Carlos Villanueva Doblado

PORTUGAL:

Afonso Malheiro

//

Observadores (Cont.)

Banco Interamericano de
Desarrollo (BID):

Oscar A. Ayala

Comisión Económica para
América Latina (CEPAL):

José María Puppo

Organización de los Estados
Americanos (OEA):

Alfredo Vázquez Martín

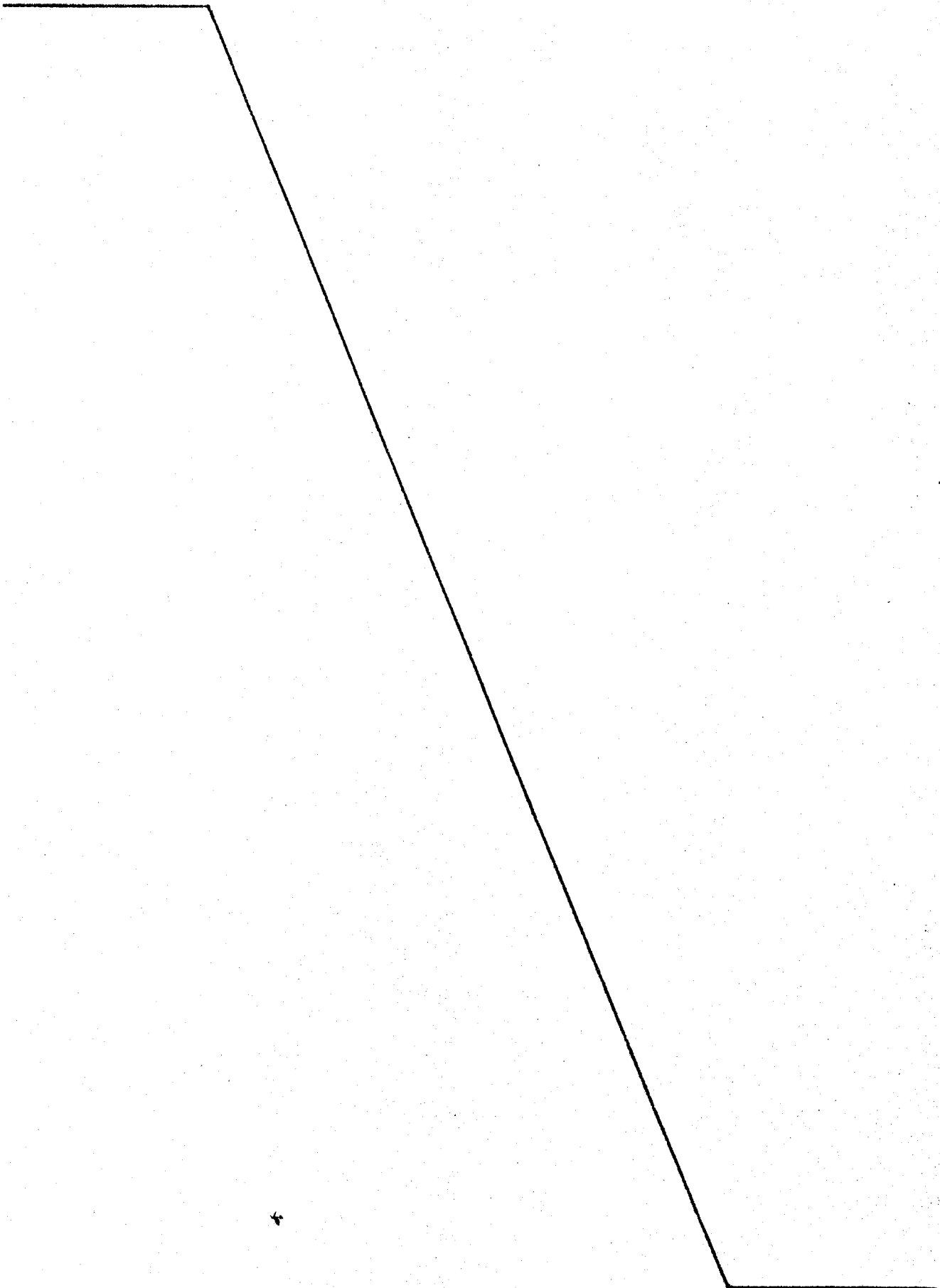
Junta del Acuerdo de
Cartagena (JUNAC):

Luis López

Sistema Económico
Latinoamericano (SELA):

José Carlos Barona

//



//

//

ANEXO II

RESOLUCIONES ADOPTADAS

RESOLUCION 14 (VII-E)

Reglamento del Séptimo Período
de Sesiones Extraordinarias de
la Conferencia de Evaluación y
Convergencia

La CONFERENCIA de EVALUACION y CONVERGENCIA,

VISTO El inciso i) del artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente

REGLAMENTO DEL SEPTIMO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
DE LA CONFERENCIA DE EVALUACION Y CONVERGENCIA

CAPITULO I

Composición

PRIMERO.- La Conferencia estará constituida por Plenipotenciarios de los países miembros y las Delegaciones a la misma se integrarán con dichos Plenipotenciarios y los demás Delegados que hayan sido acreditados por los respectivos Gobiernos.

SEGUNDO.- Cada Delegación tendrá un Presidente. En caso de ausencia o impedimento, el Presidente de la Delegación será representado por el miembro de su Delegación que aquél indique. Las Delegaciones podrán estar representadas, tanto en las sesiones plenarias como en las de las comisiones, por cualesquier de sus miembros.

TERCERO.- La presentación de los plenos poderes, de que deberán estar investidos el Presidente de cada Delegación y los miembros de la misma que los respectivos Gobiernos estimen conveniente, se sujetará a las normas siguientes:

- a) Los plenos poderes deberán constar por escrito y serán dirigidos a una autoridad competente de la Asociación y la Secretaría General será depositaria de los mismos; y
- b) Los Gobiernos de los países miembros podrán notificar el otorgamiento de plenos poderes mediante comunicación telegráfica o radiotelegráfica, dirigida a la Secretaría General. En este caso se entenderá que han sido extendidos en buena y debida forma cuando la Representación Permanente del país que ha hecho la comunicación notifique por escrito a la Presidencia de la Conferencia la confirmación correspondiente.

//

13

CUARTO.- El Secretario General y los Secretarios Generales Adjuntos de la Asociación participarán en las deliberaciones de la Conferencia, con voz pero sin voto.

QUINTO.- Podrán asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia, con el carácter de observadores, los representantes de países y organismos internacionales especializados que hayan sido invitados para ello.

A invitación del Presidente, podrán hacer uso de la palabra sobre temas específicos de su competencia.

CAPITULO II

Autoridades

SEXTO.- La Conferencia tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos entre los Presidentes de Delegaciones en la Primera Sesión Plenaria.

Hasta tanto no se elijan las autoridades ejercerán interinamente sus funciones los Presidentes de las Delegaciones por orden alfabético de países.

SEPTIMO.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir, abrir y clausurar las sesiones plenarias de la Conferencia;
- b) Instalar las comisiones de la Conferencia;
- c) Dirigir los debates y someter a consideración los asuntos, conforme estén inscritos en el orden del día;
- d) Tomar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer cumplir el Reglamento;
- e) Conceder el uso de la palabra a los participantes en el orden en que se la hayan solicitado;
- f) Llamar a votación y anunciar el resultado; y
- g) Las demás que establece el Reglamento.

OCTAVO.- Si el Presidente no asistiere a una sesión o se ausentare en el curso de la misma, ocupará la Presidencia uno de los Vicepresidentes. Si el Presidente dejare de asistir igualmente a otra sesión, presidirá el otro Vicepresidente, alternando ambos en sucesión, por orden alfabético de países. En caso de que el Presidente y los Vicepresidentes no pudieren asistir ejercerán la Presidencia interina los restantes Jefes de Delegación por orden alfabético de países.

NOVENO.- En las sesiones plenarias es incompatible el ejercicio simultáneo de las funciones de la Presidencia de la Conferencia y la de Delegados. En caso de que el Presidente de la Conferencia desee actuar como Delegado deberá ser sustituido en aquellas funciones en la forma establecida en el artículo octavo.

gml .

//

CAPITULO III

Servicio de Secretaría

DECIMO.- La Secretaría General de la Asociación prestará los servicios de Secretaría de la Conferencia.

En tal carácter deberá:

- a) Comunicar el orden del día de las sesiones;
- b) Distribuir la documentación correspondiente a los temas que se sometan a consideración de la Conferencia;
- c) Contestar la correspondencia oficial dirigida a la Conferencia, de acuerdo con las directivas del Presidente en los casos que corresponda;
- d) Asistir al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- e) Confeccionar las actas de las sesiones de la Conferencia, someterlas a consideración y preparar la versión definitiva una vez aprobadas;
- f) Certificar la autenticidad de las actas y documentos resultantes de las sesiones de la Conferencia, mediante la firma del Secretario General o del funcionario que éste designe; y
- g) Ejercer las demás funciones que le asigne la Conferencia.

CAPITULO IV

Comisiones

DECIMOPRIMERO.- Habrá una Comisión de Coordinación, una Comisión de Credenciales y las demás comisiones de trabajo que la Conferencia considere necesarias.

DECIMOSEGUNDO.- La Comisión de Coordinación estará constituida por los Presidentes de las Delegaciones o quienes ejerzan sus funciones, y será su secretario el Secretario General o quien él designe.

DECIMOTERCERO.- La Comisión de Coordinación coordinará los trabajos de la Conferencia y procurará armonizar los puntos de vista de las diversas Delegaciones y resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos por el Presidente de la Conferencia y por los Presidentes de comisiones y por las Delegaciones. Asimismo, fijará el orden en el cual serán examinados por la Conferencia los temas de la agenda.

DECIMOCUARTO.- La Comisión de Credenciales estará integrada por el Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia. Examinará los plenos poderes y las credenciales de los miembros de las Delegaciones, sometiendo a la Conferencia su correspondiente informe.

DECIMOQUINTO.- Las demás comisiones de trabajo estarán integradas por miembros de todas las Delegaciones. Tendrán por función el estudio de los temas de la agenda que les hayan sido atribuidos por la Conferencia y la presentación de los correspondientes informes y proyectos.

CAPITULO V

Agenda

DECIMOSEXTO.- La agenda será aprobada en la Primera Sesión Plenaria, y no se podrán introducir temas ajenos a los que motivaron la convocatoria.

La agenda será aprobada con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los países miembros.

CAPITULO VI

Sesiones

DECIMOSEPTIMO.- La Conferencia celebrará sesiones plenarias y sesiones de comisión.

DECIMOCTAVO.- Las sesiones plenarias serán públicas, salvo disposición en contrario de la Conferencia y las convocará el Presidente de la misma, a pedido de cualquier Delegación o del Secretario General.

DECIMONOVENO.- Durante la discusión de un asunto, cualquier Delegado podrá plantear cuestiones de orden, y en tal caso el Presidente decidirá inmediatamente si la cuestión planteada es o no procedente. Si se apelare de esta decisión, el Presidente someterá inmediatamente el caso a la Conferencia.

VIGESIMO.- Las sesiones de las comisiones serán privadas, pudiendo asistir a ellas solamente miembros de las Delegaciones de los países, el Secretario General o quien él designe, los Secretarios Generales Adjuntos y los integrantes de la Secretaría designados a esos efectos. Las convocatorias de las comisiones serán hechas por sus presidentes, por iniciativa propia o a pedido de cualquier Delegación.

CAPITULO VII

Quórum y votación

VIGESIMOPRIMERO.- La Conferencia sesionará y adoptará sus decisiones de conformidad con los artículos 34 y 43 del Tratado.

Las Delegaciones emitirán su voto por la afirmativa, por la negativa o absteniéndose de votar, expresando en forma clara su manifestación.

Cualquier Delegación podrá solicitar que una votación sea nominal.

//

Las manifestaciones que los Delegados deseen hacer acerca de su voto sólo podrán efectuarse una vez concluida la votación.

VIGESIMOSEGUNDO.- Para que haya sesión de comisión se requiere la presencia de los dos tercios de las Delegaciones que la integran.

VIGESIMOTERCERO.- Cada Delegación tiene derecho a un voto.

Para efectos de la votación nominal al comienzo de la Primera Sesión Plenaria y como cuestión previa, la Conferencia establecerá por sorteo el orden en que las distintas Delegaciones expresarán su voto durante ese período.

Las Delegaciones emitirán su voto por la afirmativa, por la negativa o absteniéndose de votar, expresando en forma clara su manifestación.

VIGESIMOCUARTO.- En las sesiones plenarias, a solicitud de cualquier Delegado, se someterá a votación por partes cualquier moción o proyecto de resolución. Si así se hiciere, el texto resultante de las votaciones parciales se votará después en conjunto.

VIGESIMOQUINTO.- Cuando una enmienda modifique una proposición o le añada o suprima conceptos, se votarán en primer lugar la enmienda, y luego se votará el texto original o el que resulte de introducir la enmienda si ésta hubiera sido aprobada.

VIGESIMOSEXTO.- Cuando se presenten dos o más enmiendas a una proposición se votará primero la que se aparte más en cuanto al fondo de la proposición original. En caso de no ser aprobada esa enmienda, se votará a continuación la enmienda que después de aquélla se aparte más de la proposición original y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas presentadas.

CAPITULO VIII

Actas y documentos

VIGESIMOSEPTIMO.- Se elaborarán actas de las sesiones plenarias y se harán minutas de las sesiones de las comisiones.

VIGESIMOCTAVO.- Las actas de las sesiones plenarias reproducirán fielmente los debates. En lo que respecta a las comisiones, las minutas resumirán los debates e insertarán las conclusiones a que se haya llegado. Por decisión de la Conferencia o de las comisiones, y cuando los asuntos tratados lo requieran, se tomará versión taquigráfica de determinadas sesiones.

El orden del día y los documentos que deberán ser sometidos a las sesiones plenarias serán distribuidos a las Delegaciones, por lo menos, con 24 horas de antelación a la sesión correspondiente o en un plazo menor que decida la Presidencia de la Conferencia.

VIGESIMONOVENO.- El acta final de la Conferencia recogerá los resultados alcanzados por la misma. Dicho instrumento será redactado en castellano y en portugués y suscrito por los Plenipotenciarios de los países miembros siendo ambos textos

//

tos oficiales e igualmente válidos. La Secretaría General enviará copia certificada del acta final a cada una de las Representaciones Permanentes de los países miembros.

TRIGESIMO.- La Secretaría General será la depositaria de todos los instrumentos suscritos en la Conferencia.

CAPITULO IX

Idiomas oficiales

TRIGESIMOPRIMERO.- Son idiomas oficiales de la Conferencia el castellano y el portugués.

Montevideo, 14 de setiembre de 1984.

RESOLUCION 15 (VII-E)

Convocatoria del Primer Período
de Sesiones Ordinarias de la
Conferencia

La CONFERENCIA de EVALUACION y CONVERGENCIA,

VISTO Los artículos 33 y 34 del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

El Comité de Representantes convocará durante 1985, el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia para la consideración de los temas a que se refiere el artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980.

Para esos efectos, la Secretaría General realizará los estudios necesarios a fin de facilitar el tratamiento de los temas respectivos.

Montevideo, 14 de setiembre de 1984.